

ORDENANZA N.º 1168

ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DOWNEY PARA MODIFICAR EL CÓDIGO MUNICIPAL DE DOWNEY EN LO REFERENTE A LAS REGLAS DE CONDUCTA PARA LAS REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SU EJECUCIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DOWNEY ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. Se modifica por el presente la Sección 2105 del Código Municipal de Downey, para que el párrafo (E) establezca lo siguiente:

"E. Se solicita que todas las personas que deseen hablar al Concejo digan su nombre, dirección y el tema sobre el cual deseen expresarse para que quede registrado. Todos los oradores que deseen dirigirse a miembros del Concejo Municipal o al personal deben hacerlo a través del Alcalde. Ninguna persona podrá dirigirse al Concejo hasta que el Alcalde lo/la haya reconocido. La decisión del Alcalde de reconocer o no a una persona podrá ser cambiada por orden del Concejo. Para facilitar los asuntos del Concejo, todas aquellas personas que se dirijan al Concejo tendrán un límite de cinco (5) minutos, a menos que el Alcalde extienda el tiempo por una causa que lo justifique".

SECCIÓN 2. Se modifica la Sección 2106 del Código Municipal de Downey para que diga lo siguiente:

"Sección 2106 - EXPULSIÓN DE UNA REUNIÓN DEL CONCEJO

El Alcalde presidirá la reunión del Concejo y cumplirá los términos de estas reglas. En caso de que una persona considere que la reunión no se está llevando a cabo de acuerdo con la Carta de la Ciudad, este código u otras leyes aplicables, esta persona podrá presentar dicha inquietud ante el Concejo Municipal, de acuerdo con las reglas de la presente Sección y la Sección 2105, pero no tendrá derecho a desobedecer dichos procedimientos. El Alcalde podrá ordenar, a través del Gerente Municipal o la persona que este designe, que se expulse de las Cámaras del Concejo u otro lugar de reunión a cualquier persona que, tras haber sido debidamente advertida, cometa cualquiera de los siguientes actos en una reunión del Concejo Municipal:

A. Violar cualquiera de las estipulaciones de las Secciones 2105 o 2106 de una forma que interrumpa, afecte o impida de algún otro modo el curso ordenado de dicha reunión.

B. Tener una conducta desordenada, contestataria o insolente hacia el Concejo o cualquiera de sus miembros, o cualquier persona que se esté dirigiendo al Concejo, tendiendo a interrumpir el curso debido y ordenado de dicha reunión.

C. Cometer desorden público, conducta tumultuosa o perturbación violenta de modo tal que interrumpa, afecte o impida de algún otro modo el curso ordenado de dicha reunión.

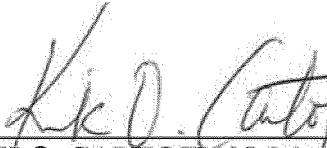
D. Desobedecer cualquier orden del Alcalde, incluida la orden de permanecer sentado o de abstenerse de dirigirse al Concejo.

E. Participar en cualquier otra acción o conducta, inclusive hablar, que interrumpa, afecte o impida de algún otro modo el curso ordenado de dicha reunión.

F. Cualquier persona que sea expulsada por estos motivos quedará excluida de volver a participar en el artículo o tema pendiente ante el Concejo en el momento en que fue expulsada. Una vez completado dicho artículo o tema, dicha persona podrá reingresar y asistir a la reunión. Toda persona que sea expulsada por segunda vez de una reunión de este tipo quedará excluida de volver a asistir a la reunión de la que fuera expulsada, a menos que se le otorgue el permiso de asistir tras una moción adoptada por la mayoría del Concejo".

SECCIÓN 3. Esta Ordenanza entrará en vigor a los 30 días desde y después de la fecha de su adopción. La Secretaria Municipal certificará la adopción de esta Ordenanza y la hará publicar según lo indica la ley.

APROBADA Y ADOPTADA el día 9 de noviembre de 2004.


KIRK O. CARTOZIAN, Mayor

DA FE:


KATHLEEN L. MIDSTOKKE, Secretaria Municipal

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ÁNGELES)


ss:

CIUDAD DE DOWNEY)

POR LA PRESENTE CERTIFICO que la Ordenanza N.º 1168 que antecede fue presentada en una reunión regular del Concejo Municipal de la Ciudad de Downey, llevada a cabo el día 26 de octubre de 2004, y adoptada en una reunión regular del Concejo Municipal de la Ciudad de Downey llevada a cabo el día 9 de noviembre de 2004, por el siguiente resultado de la votación, a saber:

A 5 Concejales: Bayer, McCarthy, Perkins, Trejo, Alcalde Cartozian
FAVOR: O Concejal: Ninguno O
EN Concejal: Ninguno O
CONTRA: Concejal: Ninguno
AUSENTE
S:
ABSTENC
IONES:

CERTIFICO ADEMÁS que se publicó un Resumen de la Ordenanza N.º 1168 que antecede en el Press-Telegram, un periódico de circulación general en la Ciudad de Downey, el 29 de octubre de 2004 (después de su presentación) y el 12 de noviembre de 2004 (tras su adopción, incluida la votación al respecto). También se publicó en los lugares habituales de publicación en la Ciudad de Downey en las mismas fechas.


KATHLEEN L. MIDSTOKKE, Secretaria
Municipal